

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del correspondiente auto de apremio conforme las disposiciones de los art 291 y 292 del C. G. del P. a la dirección electrónica de notificaciones, sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno ni acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de PEDRO ALEJANDRO GARCÍA BÁEZ, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de diciembre de 2019.

2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

4. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.

5. Se fija como agencias en derecho la suma de **\$5.600.000.00.**

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA  
JUEZ  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 Hoy 25 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-01463

KMM

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Conforme los documentos que anteceden, téngase como cesionaria a SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., como nuevo titular de los derechos económicos derivados del crédito que se ejecuta, los cuales fueron a esta cedidos por el aquí demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

La ratificación de poder por parte de la cesionaria al Dr. FACUNDO PINEDA MARÍN, téngase en cuenta en los términos y para los efectos en ella realizado.

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 Hoy 25 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-01463  
KMM